

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Directores generales de Infantería y Caballería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de lo determinado en la Real orden de 5 del actual relativamente á los sorteos que han de tener lugar en los cuerpos facultativos para cubrir las vacantes de Jefes y Oficiales ocurridas en los distritos de Ultramar, teniendo en cuenta la excepcion de que trata la parte segunda de la disposicion 3.ª de la citada resolucion, y deseando hacer extensiva la ventaja que aquella produce á las armas de Infantería y Caballería, se ha dignado resolver que en lo sucesivo en los sorteos que en las mismas hayan de verificarse, conforme á lo prevenido en las reglas 4.ª y 5.ª de la soberana resolucion de 1.º de Marzo de 1835, sean excluidos aquellos individuos que hubiesen servido seis años al menos en cualquiera de los distritos de Ultramar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), vista la comunicacion de V. E. fecha 11 del actual, en que manifiesta que el Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa D. Manuel Damiani Omlir no se ha presentado oportunamente en su cuerpo, excediéndose en el uso de la Real licencia que por enfermo disfrutaba en Valencia, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 1852, de 1.º de Noviembre de 1856, en que, á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo anterior, remite un proyecto de arreglo definitivo de los Gobiernos, Tenencias de Gobierno y Comandancias militares de esa Isla, junto con una exposicion motivada de cuanto en aquel propone. En su vista, y oido el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo Real, emitido en acordada de 22 de Junio del año próximo pasado de 1857, S. M. se ha servido dictar el adjunto reglamento para la organizacion y planta de los Gobiernos, Comandancias militares y de armas de la Isla de Cuba, dignándose disponer al mismo tiempo se lleve en adelante á cumplido efecto.»

De Real orden, comunicada por dicho señor

Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

ORGANIZACION Y PLANTA DE LOS GOBIERNOS Y COMANDANCIAS MILITARES Y DE ARMAS DE LA ISLA DE CUBA.

Artículo 1.º Los departamentos de la Isla de Cuba se dividirán en Gobiernos y Comandancias militares de distrito, que tomarán el nombre de sus cabeceras respectivas. La extension territorial de los Gobiernos y Comandancias militares será la señalada por Real orden de 19 de Agosto de 1855 á las Alcaldías mayores.

Art. 2.º Serán Gobiernos de distrito los de la Habana, Cuba, Matanzas y Puerto-Principe. El cargo de Gobernador militar de Cuba es anejo al de Comandante general del departamento oriental.

Art. 3.º Las Comandancias militares de distrito se dividirán en tres clases. Serán de primera, Trinidad, Villaclara, Pinar del Rio, Cárdenas y Cienfuegos.

De segunda, las de Guanajay, Baracoa, Sagua, Sancti Spiritus, Guines, Bayamo y Guanabacoa. Corresponden á la tercera las de San Cristóbal, San Antonio, Bejucal, Jaruco, Manzanillo, Guanábano, Holguin, Remedios y Colon.

Art. 4.º El Gobierno de la Habana será desempeñado por un Mariscal de Campo ó Brigadier; los de Matanzas y Puerto-Principe por Brigadieres; las Comandancias de primera clase, por Coronales; las de segunda, por Tenientes Coronales, y las de tercera, seis por primeros Comandantes y tres por segundos; pero quedará expedita la accion del Capitan general para alterar este orden en casos extraordinarios en que la conveniencia del servicio lo reclame, y cuando esto suceda dará cuenta motivada al Gobierno de S. M.

Art. 5.º Las 21 Comandancias militares de distrito se proveerán por las armas de infantería y caballería en la proporcion siguiente:

Infantería: tres de primera clase, por Coronales; cuatro de segunda, por Tenientes Coronales; dos de tercera, por primeros Comandantes, y tres de igual clase que recaerán en segundos Comandantes. Caballería: dos de primera clase, por Coronales; tres de segunda, por Tenientes Coronales, y cuatro de tercera, por Comandantes.

Cuando por atenciones perentorias y necesidad manifiesta del servicio considere el Capitan general conveniente sea provista alguna Comandancia militar por un jefe de los cuerpos facultativos, será como en comision y mientras subsistan las circunstancias que así lo exijan, dando conocimiento fundado al Gobierno de S. M. y solicitando la Real aprobacion.

Art. 6.º Los empleos de Jefes asignados á las Comandancias militares de distrito serán de planta fija en cada una de las armas de que dependan.

Art. 7.º El Gobernador de la Habana disfrutará el sueldo anual de 6.000 pesos; los de Matanzas y Puerto-Principe el de 3.600; los Comandantes militares de primera clase el de Coronales; los de segunda el de Tenientes Coronales, y los de tercera el de Comandantes; y otros al respecto de infantería, y en el caso excepcional de que trata el final del art. 4.º, los Jefes que pasen á desempeñar destinos superiores ó inferiores á su empleo disfrutarán el sueldo á este correspondiente.

Art. 8.º En los Gobiernos y Comandancias militares de la Isla se crean las Comandancias de armas siguientes: Isla de Pinos, Bahía Honda, Santa Maria del Rosario, Santiago de las Vegas, Tunas, Giguaní, Nuevitas, Givara, Santa Cruz, Cobre y Mayarí.

Art. 9.º Las Comandancias de armas á que se refiere el artículo anterior serán provistas en siete Capitanes de infantería y cuatro de caballería, que disfrutarán el sueldo de su empleo al respecto de infantería.

Art. 10. Los empleos de Capitan correspondientes á las Comandancias de armas serán de planta fija en cada una de las armas de que dependan.

Art. 11. Para poder obtener los destinos de Comandantes militares y de armas será condicion precisa haber servido en la Isla el término á lo menos de dos años.

Art. 12. El Gobierno de la Habana tendrá un Secretario de la clase de Comandante y un subalterno de infantería en clase de auxiliar. En los Gobiernos de Matanzas y Puerto-Principe y en las Comandancias militares de primera clase será Secretario un subalterno de infantería ó caballería, considerándose unos y otros como de la clase de comision activa del servicio.

Art. 13. Las gratificaciones de los Secretarios de los Gobiernos y Comandancias militares, así como los gastos de escribientes y material de sus Secretarías, serán las que se preñan en la adjunta plantilla. Queda terminantemente prohibido que en estas dependencias se empleen como escribientes individuos de tropa de los cuerpos del ejército.

Madrid 24 de Marzo de 1858.—Aprobado por S. M.—Ezequiel.

Plantilla de las gratificaciones asignadas á los Secretarios de los Gobiernos y Comandancias militares.

Table with 3 columns: Nombres de los Gobiernos y Comandancias militares que tienen Secretarías, Empleos militares de los Secretarios, and Gratificacion anual que se les señala. Pesos. Includes rows for Habana, Matanzas, Puerto-Principe, Trinidad, Villaclara, Cárdenas, Pinar del Rio, and Cienfuegos.

Número 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 23 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa instaurada contra el Teniente del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de la misma plaza D. Ricardo Güell y Jimenez, por haber abandonado su estandarte, pronunció la sentencia siguiente: «Le ha condenado y condena el Consejo en rebeldía, por unanimidad de votos, al D. Ricardo Güell á la privacion de su empleo, sin perjuicio de ser oido en defensa cuando pareciere ó fuese habido.» Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desaprobar la preinserta sentencia, disponiendo que al referido D. Ricardo Güell y Jimenez se le expida la licencia absoluta sin opcion á ingresar de nuevo en arma ni instituto alguno del Ejército.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que D. Antonio Jacinto de Gassó ha hecho como socio representante de la Real compañía del canal de riego y navegacion de Tamarite de Litera, en solicitud de que se le concedan 40.000 presidiarios para ocuparlos en las obras de su construccion; la Reina (Q. D. G.), teniendo presente los beneficios que ha de reportar á la industria, al comercio y á la agricultura, y en atencion á lo informado por el Consejo Real, ha tenido á bien concederle 3.000 confinados para que pueda emplearlos en el arrobamiento de tierras y en los trabajos y obras de todas clases á que viene facultado por la ley de concesion, pudiendo disponer de este número de penados como primera entrega, sin perjuicio de los que posteriormente se le concedan caso de consentirlo el número de presidiarios aplicables á esta clase de trabajos, hallándose obligada la compañía á satisfacer los pluses que marca el reglamento de 2 de Marzo de 1843, la sopa matutina y un vestuario de invierno y otro de verano todos los años á cada uno de los confinados, y á cubrir los gastos que originen la traslacion y acuartelamiento de los penados y los pluses que correspondan á la plana mayor de empleados y á la tropa de escolta que lleve el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—Diaz.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en su despacho del día 26 de Febrero último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes en la diócesis de Pamplona que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Para la vicaria de Burlada á D. Carlos Arbizu, y para la de Senosiain á D. Manuel Francisco Oteiza.

La Reina (Q. D. G.), en despacho ordinario del día 12 de Marzo último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresan en las diócesis de Cartagena, Leon y Tuy á los sujetos siguientes:

Cartagena.

Para el curato de San Andres de Murcia á D. Antonio Mancebo. Para el de Santa Eulalia de Murcia á D. Francisco de Sola. Para el de San Nicolas de Murcia á D. Gabriel Vallejo. Para el de San Pedro de Murcia á D. José Maria Bellon.

Para el de San Lorenzo de Murcia á D. Francisco Milla.

Para el de San Antolin de Murcia á D. Joaquin Cerezo Espinosa.

Para el de San Juan de Albacete á D. Antonio Gonzalez Garcia.

Para el de Asuncion de Yecla á D. Antonio Ibañez Galiano.

Para el de Asuncion de Hellin á D. Diego Ibañez.

Para el de San Patricio de Lorca á D. Antonio José Garcia.

Para el de Beniel á D. Juan Lozano Belda.

Para el de San Cristóbal de Lorca á D. Fructuoso Navarro.

Para el de San Mateo de Lorca á D. Vicente Munuera Mieleles.

Para el de Fuente-álamo de Cartagena á Don José Antonio Guerrero.

Para el de Santo Domingo de Mula á D. Bartolomé Lopez del Castillo.

Para el de Pacheco á D. Juan Antonio Zarza Ortiz.

Para el de Alguazas á D. José Tomas Ortiz.

Para el de Molina á D. Pedro Montoya.

Para el de Mahora á D. José Maria Moreno.

Para el de Carcelen á D. José Soribella.

Para el de Abengibre á D. Antonio Cascales.

Para el de Valdeganga á D. José Fernandez Rubio.

Para el de Petrola á D. Mariano Valero.

Para el de Corral Rubio á D. Ildefonso Ruiz Bó.

Para el de Pozo Cañada á D. Guillermo Fernandez.

Para el de Salobral á D. Fernando Gallego.

Para el de Fuensanta de Lorca á D. Francisco Tomas Pantoja.

Para el de Santa Maria de Nieva á D. Miguel Antonio Pierron.

Para el de San Juan de Lorca á D. Ildefonso Abril.

Para el de Villar de Chinchilla á D. Ricardo Artega.

Para el de Casas de Molilleja á D. José Vivanco Clarés.

Leon.

Para el curato de Almanza á D. Baltasar Gonzalez de Reyero.

Para el de Bustillo de Cea á D. Ambrosio Alonso.

Para el de Santa Marta de Cerecinos de Campos á D. Máximo Costilla.

Para el de Naredo y anejos á D. Luis Ordoñez.

Para el de Pozuelo de la Orden á D. Vicente Garcia de Robles.

Para el de Quintana del Monte á D. Luis Antonio Moreno.

Para el de Valle de Manilla á D. Ramiro José de Robles.

Para el de Valverde de la Sierra á D. Ignacio Vegas.

Para el de Villaceran á D. Julian Alvarez Rodrigo.

Para el de Besande á D. José del Blanco.

Para el de Cofiñal á D. Diego Alonso.

Para el de Otero y Malueca á D. José Maria Fernandez.

Para el de Roderos á D. Nicanor Barrientos.

Para el de Tapioles á D. Agustin Torio.

Para el de Voznuero á D. Celestino Lopez.

Para el de Puebla de Valdavia á D. Manuel de las Cuevas.

Para el de Polvoreda á D. Pedro Diez Alvarez.

Para el de Redipollos á D. Anselmo Arias.

Para el de Toloria de arriba á D. Santos Andres Rodriguez.

Para el de Fresnellino del Monte á D. Tomas Alonso.

Para el de Necedo y anejos á D. Marcial Castañon.

Para el de Villamanin y Fontun á D. José Antolinez.

Para el de Valdeteja á D. Juan Tejerina.

Para el de Viego y Primajas á D. Francisco Lopez.

Para el de Ferreras de Vegamian á D. Matías Fernandez.

Para el de Millaró á D. Marcelino Valbuena.

Para el de Robledo de la Guzpeña á D. Facundo Rodriguez.

Para el de San Martin de Valdetuejar á Don Abdón Mayordomo.

Para el de la Braña á D. Valentin de la Pala.
Para el de Zalamilla á D. Alejandro Gil.

Tuy.

Para el curato de San Andres de Vicite á D. Rosendo Alvarez.

Para el de San Juan de Fornelos á D. Juan Manuel Dominguez.

Para el de San Justo y Pastor de Entienza á D. Fr. José Benito Alvarez.

Para el de San Félix de Nigran á D. Sebastian Salgado y Rotea.

Para el de Santo Tomé de Treijeiro á D. Juan Francisco Areal.

Para el de Santa Cristina de la Ramallosa á D. Manuel Benito Gonzalez.

Para el de San Bartolomé de Eiras á D. Vicente Manuel Vazquez.

Para el de San Martín de Figueiró á D. Francisco Javier Fernandez.

Para el de San Martín de Frades á D. Francisco Antonio Viteiz.

Para el de Santa Maria de Tomiño á D. José Benito Gonzalez.

Para el de Santa Eugenia de Mongaz á Don Fr. Leandro Fernandez.

Para el de Santa Maria de Villaza á D. Ventura Rodriguez Soto.

Para el de San Salvador de Prado á D. Antonio Dominguez.

Para el de San Miguel de Pessegueiro á D. Victorio Martinez.

Para el de San Salvador de Piñeiro á D. Victor Barreiro y Grova.

Y para el de Santiago de Baldranes á D. Manuel Vila.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los sargentos primeros de infantería ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato en virtud de Real orden de esta fecha con destino á los cuerpos que en la misma se les designan.

D. Diego Carretero y Dominguez, sargento primero del regimiento de infantería Valencia, núm. 23, con destino de Subteniente al regimiento de Bailén, número 21.

D. Manuel Garcia y Garcia, sargento primero del batallon provincial de Valencia, núm. 48 de la reserva, con destino de Subteniente al regimiento de Iberia, núm. 30.

D. Antonio Trabado y Figueiras, sargento primero del regimiento de infantería de América, núm. 14, con destino de Subteniente al regimiento de Luchana, núm. 28.

D. Telesforo Sanchez y Naranjo, sargento primero del regimiento de infantería de Saboya, número 6, con destino de Subteniente al regimiento de Cuenca, núm. 27.

D. Antonio Barbes y Garbes, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento de infantería de Navarra, núm. 25, con destino de Subteniente al regimiento de Zamora, núm. 8.

D. José Dominguez y Cordon, sargento primero del regimiento de infantería de Valencia, núm. 23, con destino de Subteniente al batallon de cazadores Cataluña, núm. 14.

D. José Fariñas y Dieguez, sargento primero del batallon de cazadores Alca de Tormes, núm. 10, con destino de Subteniente al regimiento de Castilla, número 16.

D. Manuel Vidal y Pomar, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento de la Reina, número 2, con destino de Subteniente al regimiento de Navarra, núm. 25.

D. Juan Robles y Castro, sargento primero del regimiento de Isabel II, núm. 32, con destino de Subteniente al regimiento de Guadalajara, núm. 20.

D. Antonio Abolaño y Escaño, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento de Almansa, número 18, con destino de Subteniente al regimiento del Infante, núm. 5.

D. José Coscollano y Melo, Subteniente graduado, sargento primero del batallon provincial de Jativa, número 71 de la reserva, con destino de Subteniente al regimiento de Iberia, núm. 30.

D. Leandro Rivera y Chapa, sargento primero del batallon provincial de Mallorca, núm. 35, con destino de Subteniente al regimiento de Burgos, núm. 36.

D. Celestino Garcia y Hernandez, sargento primero del regimiento del Infante, núm. 5, con destino de Subteniente al regimiento de la Constitución, núm. 29.

D. Julian Aranz y Garcia, sargento primero del regimiento de Toledo, núm. 35, con destino de Subteniente al regimiento de Almansa, núm. 18.

D. Mellon Garcia y Frutos, Subteniente graduado, sargento primero del batallon de cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, con destino al regimiento de Extremadura, núm. 15.

D. José Tierno y Diaz, sargento primero del regimiento Fijo de Ceuta, con destino de Subteniente al regimiento de San Fernando, núm. 11.

D. Camilo Baladron y Congil, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento de San Fernando, número 11, con destino de Subteniente al regimiento de Albuera, núm. 26.

D. Valeriano Villacías y Jimenez, Subteniente graduado, sargento primero del batallon cazadores Arapiles, núm. 11, con destino de Subteniente al regimiento de Málaga, núm. 40.

D. José Nuñez y Cancela, sargento primero del regimiento de Aragon, núm. 21, con destino de Subteniente al regimiento de Valencia, núm. 23.

D. Vicente Barberá y Salguero, sargento primero del regimiento Fijo de Ceuta, con destino de Subteniente al regimiento de Leon, núm. 38.

D. Mariano Rizo y Rico, sargento primero del batallon provincial de Leon, núm. 7 de la reserva, con destino de Subteniente al regimiento de Saboya, número 6.

Madrid 30 de Marzo de 1858.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos seguidos por D. Felipe Lombera como marido de Doña Francisca Fernandez Cruz, contra D. José Fernandez Calzada, padre de esta, y por su fallecimiento contra D. Manuel Iturralde, curador *ad litem* de Doña Josefa, D. Andres, Doña Encarnacion y D. José, hermanos carnales de la Doña Francisca, sobre entrega de 320.000 reales procedentes de una donacion hecha por su tío D. Gregorio Fernandez Calzada en la distribucion del premio de un medio billete de loteria de la Habana; autos pendientes ante Nos por recurso de nulidad que interpuso Iturralde, y que le fué admitido, contra la sentencia de revista

pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia de Burgos en 18 de Octubre de 1856:

Resultando que ántes de comenzarse el pleito de que se trata, y en 24 de Mayo de 1852, hallándose depositada la Doña Francisca para suplir el diseno paterno á fin de celebrar su matrimonio con Lombera, le nombró por su curador *ad litem* en el Juzgado de Laredo, el cual ofreció informacion con la solicitud de que, justificados los extremos de ella, se impidiese la meditada ausencia del D. José Fernandez Calzada, sin dar previamente la correspondiente fianza, y de que, aunque fuera á costa y riesgo del solicitante, se le embargasen sus bienes, fundándose para tal pretension en que D. Gregorio Fernandez Calzada, hermano del D. José, padre de la Doña Francisca, habia hecho á esta y á D. Juan Fernandez Cuadra, en el año de 1840, la donacion de 320.000 rs. á cada uno, procedente de una loteria que le habia tocado en la Habana, y que despues de haber hecho entrega al D. Juan de los 16.000 duros respectivos á este, habia tambien entregado al D. José 12.000 duros en la Habana, y despues 1.000 en España, á cuenta de los 16.000 pertenecientes á la Doña Francisca: que así que tuvo lugar el sorteo y percibió el D. Gregorio el millon de reales del premio, solicitó de su hermano el D. José que le permitiese traer á España á la Doña Francisca, á la que entregaría á su tiempo los 320.000 rs., pertenecientes á la misma, á virtud de la oferta hecha, y que habiéndolo resistido el padre por exigir que se le entregase la cantidad respectiva á su hija, mediaron varias personas para arreglar sus diferencias, entre otras D. Ramon del Heoyo, vecino de Santander, residente á la sazón en la Habana, y que efectivamente se arreglaron, entregando el Don Gregorio al D. José, por cuenta de la donacion y haber de Doña Francisca, los mencionados 12.000 duros, cuyo resto hasta los 16.000 debía traer y trajo á España el D. Gregorio para imponerlos á nombre y en favor de la misma donataria su sobrina:

Que habiendo regresado tambien á España el D. José, pidió á dicho su hermano los 4.000 duros, resto de los 16.000, reiterando siempre la reclamacion á nombre de su hija la Doña Francisca como donataria, peticion sobre que mediaron varias contestaciones, en las que el D. Gregorio se negaba á la entrega indicada, habiendo terminado con una transaccion reducida á darle 4.000 duros en vez de los 4.000:

Que á consecuencia del tratado casamiento de la Doña Francisca y licencia concedida por el Gobernador de la provincia, el D. José otorgó escritura de venta de todos sus bienes á favor de su hermano el D. Gregorio, habiéndose dicho de público que el objeto de tal venta era el de eludir las reclamaciones de su hija; y que con el mismo objeto de defraudar los derechos de esta, segun se decia tambien de público, se habia ausentado á Ultramar despues de haber pedido pasaporte para todo el reino y el extranjero, que le habia sido denegado por carecer de facultades la Autoridad local, habiéndosele dado solamente para el interior:

Resultando que, practicada la informacion, todos los testigos la contestaron en general como cosa cierta y pública, exponiendo el primero, llamado D. Juan del Amo, la certeza de sus extremos en cuanto á lo ocurrido en la Habana, por oídas al D. Gregorio y á otros que se hallaban allí y en Tampico, y de público los demas particulares, añadiendo despues, al ratificarse en la prueba de este pleito, que habia oído lamentarse al D. Gregorio de que su hermano D. José hubiese hecho desaparecer la carta que habia escrito á su primo D. Juan, encargándole el billete y prometiéndole partir el premio grande si le tocaba, pues que por ella se veria que el ofrecimiento habia sido á su sobrina Doña Francisca y no al padre de esta; manifestando el segundo, D. Manuel Ortiz, respecto á la escritura de transaccion entre los dos hermanos D. José y D. Gregorio, ser cierta la pregunta y saberlo por haber sido el testigo el Escribano ante quien se otorgó, afirmando tambien como Secretario del Ayuntamiento de Limpias, y exponiendo el tercero, D. Juan Cano Cuadra, como Alcalde de dicho pueblo, que era exacto lo que se expresaba acerca del pasaporte, en vista de todo lo cual el Juzgado acordó el embargo preventivo y la prohibicion de ausentarse el D. José, practicándose para llevar á efecto lo uno y lo otro las oportunas diligencias:

Resultando que verificado el matrimonio, practicó Lombera otra informacion, en la que dos de los testigos, ya de oídas al D. Gregorio y ya de oídas públicas, contestaron el cariño particular de este á su sobrina Doña Francisca, la reclamacion hecha por su padre D. José al D. Gregorio de los 4.000 duros que trajo de América pertenecientes á la sobrina, y la entrega de 1.000 en España á consecuencia de la transaccion ya referida, aunque afirmando una hermana del D. Juan Fernandez Cuadra, de oídas á este y á otro hermano de ámbos, llamado D. Manuel, que el tercer interesado en el premio de la loteria fué el D. José:

Resultando que con estos antecedentes dedujo Lombera, como marido de la Doña Francisca, su demanda en el presente pleito ante el Juzgado de Laredo en 14 de Setiembre de 1852, manifestando que en el referido año de 1840, teniendo la Doña Francisca siete á ocho años, fué favorecida por su tío D. Gregorio con la donacion de los 16.000 duros, que fué aceptada por su padre

D. José, llegando á realizarse entrando en su poder:

Resultando que al contestar este á la demanda, despues de protestar la nulidad de las diligencias anteriores, añadió que Lombera habia sido mal informado respecto á la donacion á favor de la Doña Francisca, pues que cuanto suponía sobre ella y su entrega era una ilusion que se habia formado ó le habian hecho formar para contraer su matrimonio, y que el demandado ni habia reconocido ni reconocia otra obligacion que la de dar á su hija lo que le pareciese de lo que habia recibido, procedente de la loteria que se mencionaba:

Resultando que la cuestion litigiosa, sin citarse en ella ley alguna, vino á fijarse en si era cierto que el D. Gregorio prometió y donó á la Doña Francisca los 16.000 duros, habiendo aceptado y recibido la donacion el padre de la misma, ó si solo tenia esta la obligacion de dar á su hija lo que le pareciese de lo que recibió del D. Gregorio:

Resultando que el D. José no ha negado los hechos relativos á su diseno para el matrimonio de su hija con Lombera, y que tan lejos de haber negado, que hallándose depositada, otorgó el escritura de venta de los bienes que tenia en Limpias y de una parte en cierto bergantin á su hermano D. Gregorio, ha manifestado en su testamento que tal venta, por convenio á sus intereses, fué simulada; y por último, que tampoco ha negado su traslacion desde Limpias á Santander en esa misma época y su peticion de pasaporte para todo el reino y el extranjero:

Resultando, respecto al hecho capital de la promesa ó donacion, que ademas de haberse ratificado los siete testigos que fueron examinados en las informaciones anteriores á la demanda, se libraron exhortos para prueba de testigos residentes en la República de Méjico, exhortos que no se devolvieron evacuados, porque, segun aparece, fué asaltado por los indios el conductor de la correspondencia en que iba el pliego que contenia las declaraciones allí recibidas, perdiéndose este en el destroz de aquella; por lo cual, para suplir tal vacío, fueron examinados á instancia de la Doña Francisca, ante el Juez de paz de San Buenaventura de aquella República, los dos testigos D. Agapito del Rivero y D. Francisco Ortigosa, habiendo manifestado tambien el Juez, ante quien se recibieron sus declaraciones contenidas en el pliego perdido, que lo que nuevamente habian depuesto era lo mismo que tenian declarado ante él cuando las prestaron:

Resultando que en las diligencias evacuadas en San Buenaventura, impugnadas por el D. José como practicadas sin su citacion y sin garantia de la legalidad de ellas, el primero de los testigos, primo carnal de Lombera, declaró, entre otras particularidades del asunto, que estando el D. Gregorio y él de dependientes de D. José de la Lastra en Tampico en 1840, le dijo el D. Gregorio que habia escrito á la Habana á su primo Don Juan Fernandez para que le comprase medio billete de la loteria extraordinaria del premio de 100.000 pesos, y que si tenia la suerte de que fuese premiado, se partiria entre el indicado Don Juan, su sobrina la Panchita (es la Doña Francisca, hija del D. José) y el D. Gregorio; que recibida la noticia de haber sido premiado el billete, fué festejada entre algunos amigos y dependientes de la casa y los huéspedes que habia en ella y que cita, y entre estos á D. Eladio Ramon del Rivero, lo cual fué ocasion de que lo supieran muchas gentes, así como el ofrecimiento que habia hecho el D. Gregorio de partir lo que tocase al medio billete, y que dijo estaba en cumplir segun habia ofrecido: que á los pocos dias se embarcó el D. Gregorio para la Habana en un paquete inglés en union de D. Bernardo Maliaño, uno de los dependientes de la misma casa de Lastra, con el fin de hacer allí, segun dijo, la particion: que sabia que llegó á la Habana, y que, segun escribió al D. José de la Lastra, habia cumplido su oferta y se disponia á pasar á España; y que para corroborar lo que dejaba declarado, se remitía el testigo á las cartas que en Abril de 1840, tiempo en que ocurrió todo esto, habia él mismo escrito desde Tampico á su madre Doña Maria Jerónima Barley, residente en Limpias:

Resultando que el testigo Ortigosa, huésped de la casa de Lastra, declaró sustancialmente lo mismo, omitiendo únicamente cómo se llamaban el primo que tenia en la Habana el D. Gregorio, á quien hizo el encargo del medio billete, y la sobrina, que tambien tenia allí, y con la que se habia de repartir el premio en caso de tocar, y no expresando tampoco si el reparto se verificó, si bien afirma que el D. Gregorio se embarcó para dicha ciudad al poco tiempo de recibida la noticia del premio, con objeto de cumplir su ofrecimiento:

Resultando de las dos referidas cartas, cuya fecha es en Tampico á 17 de Abril de 1840, entregadas por Doña Maria Jerónima Barley, tía y hermana por afinidad de Lombera, y reconocidas como de D. Agapito del Rivero, hijo de la Barley y primo carnal de Lombera, por D. Eladio Ramon del Rivero, primo tambien carnal de Lombera, dirigidas la una á D. Manuel Lombera, marido que fué de la Barley y hermano del D. Felipe Lombera, y la otra á la Barley misma; en la primera, que á D. Gregorio Fernandez, que debia llegar á Limpias en Agosto de aquel año, le habian tocado 50.000 duros en la loteria de la Habana, y al momento habia dispuesto su marcha, la que se retardaría algo más por tener que llevar una

sobrina de 7 años á Paris para ponerla en un colegio, por haber repartido el medio billete premiado entre dicha niña y un hermano del Don Gregorio que estaba en la Habana; y en la segunda, que el D. Gregorio, que estaba allí, iba á marchar á Limpias por haberle tocado 50.000 duros en la loteria de la Habana, pero que como tenia que dar una parte á una niña y otra á un primo suyo, que estaba en la misma Habana, se detendría algo más y no llegaría hasta Agosto:

Resultando que el referido D. Eladio del Rivero declaró que hallándose en 1840 de huésped en casa de D. José Lastra, en Tampico, el Don Gregorio, que se hallaba allí de dependiente, le dijo, y á los demas que estaban presentes, que habia escrito á su primo D. Juan Fernandez para que tomase medio billete en la gran loteria de la Habana, y prometiéndole que si la suerte los favorecia lo partirian entre él, su sobrina Panchita y el mismo D. Juan; entrando á referir otros pormenores de este asunto, como que profetizaba el D. Gregorio el premio de su billete, la noticia del premio y su marcha á la Habana para hacer la distribucion, concluyendo con asegurar que de público tenia oído que los 50.000 duros se dividieron entre los tres, llevando 18.000 el Don Gregorio, 16.000 el D. Juan y los otros 16.000 la Doña Panchita, de los que habia entregado 12.000 al padre de esta D. José, y traidose consigo el D. Gregorio los 4.000 restantes con objeto de imponerlos á favor de la misma, habiéndose los reservados para ello al hacer la distribucion:

Resultando que otros cuatro testigos, el primero de oídas al D. Gregorio y por haberse hallado en Tampico cuando recibió la noticia; el segundo por haber llegado á Tampico justamente cuando habia ya salido de allí D. Gregorio para la Habana; el tercero de oídas á una persona que indica, y el cuarto de oídas en general, declararon la certeza del encargo del billete hecho por el D. Gregorio y la de la promesa de repartir el premio entre el D. Juan, él y la sobrina Panchita:

Resultando que en 9 de Diciembre de 1847 otorgaron el D. Gregorio y el D. José una escritura de transaccion, con la que dijeron: que hallándose el primero en Tampico en 1840, echó á la loteria de grandes premios de la Habana, mandando al efecto el dinero y órden oportuna para la saca del billete, y haciendo ciertas ofertas para el caso de tocarle:

Que premiado el billete con el mayor y cobrado el dinero, habia entregado al D. José 12.000 duros en cumplimiento de la oferta para que de ellos diese la suma que le pareciese á su hija Doña Francisca:

Que en tal estado se vino á España el D. Gregorio, lo que tambien verificó con posterioridad el D. José, creyéndose con derecho á exigir de aquel más dinero, de lo que resultaron reclamaciones y cuestiones entre ellos que amenazaban la próxima entrada en un pleito;

Y que por fin habian terminado las discordias mediante la entrega de una cantidad alzada por parte del D. Gregorio al D. José, la cual se habia fijado en 20.000 rs., teniendo de esta manera por concluidas absolutamente sus respectivas reclamaciones en todos sentidos; siendo de notar que uno de los testigos instrumentales de esta escritura declaró que el D. José le habia manifestado que estaba enemistado con su hermano D. Gregorio porque este no le entregaba los 4.000 duros que al venirse de América trajo consigo pertenecientes á la Panchita:

Resultando que en la tercera instancia del pleito se trajo por Lombera un testimonio, sacado con citacion del representante de los hijos menores herederos del D. José, comprensivo de varios particulares de otro pleito seguido por Doña Francisca del Rivero, mujer del D. Gregorio, contra el mismo Lombera, como marido de la Doña Francisca, contra el curador *ad litem* de dichos hijos menores herederos del D. José, hermanos de la Doña Francisca y contra los herederos del D. Juan Fernandez Cuadra, sobre revocacion de las donaciones procedentes del premio del medio billete de la loteria de que se trata; hallándose inserto en dicho testimonio un interrogatorio articulado por Lombera y los herederos de D. Juan Fernandez Cuadra, que se defendian allí separados de los hermanos de la Doña Francisca, así como lo declarado al tenor del mismo por cuatro testigos; y siendo una de las preguntas «si á la toma de dicho billete (el de la loteria) habia precedido una carta que desde Tampico dirigió el D. Gregorio al D. Juan Fernandez Cuadra, estando consignado en ella el convenio de que si el medio billete salia premiado se habia de distribuir el premio por partes iguales entre el Don Juan, el D. Gregorio y su sobrina llamada Panchita,» todos cuatro contestaron afirmativamente, dando razon cada uno de su dicho y conviniendo todos en la certeza de la pregunta y de la existencia de dicha carta y de su borrador que respectivamente habian visto:

Resultando que han sido redarguidas de falsas por parte de Lombera dos cartas presentadas para la prueba del D. José Fernandez Calzada, que se atribuyen al D. Juan Fernandez de la Cuadra, uno de los favorecidos con la donacion de la loteria, y dirigidas la una al referido D. José en 17 de Abril de 1840 desde Cienfuegos, y que cotejada con otras firmas del mismo, los peritos se hallan discordes en reconocer su identidad, y la otra escrita desde la Habana en 12 de Mayo del mismo año á D. Fermín de la Lastra, que se

hallaba en Limpías, suponiéndose en ambas por el autor de ellas que la oferta de la distribución del premio de la lotería había sido hecha por el D. Gregorio para su hermano D. José y su primo, el mismo D. Juan Fernandez de la Cuadra, cuya asercion se lee corroborada en otra carta escrita en la Habana á 4.º de Abril del mismo año por D. José Dionisio de la Cuadra á su padre D. Tomas Francisco, residente en Limpías:

Resultando que examinados tres testigos, dos en Santander y el otro en Limpías, afirmaban que el premio se había distribuido entre el Don Juan Fernandez y los dos hermanos D. Gregorio y D. José, si bien el uno de los testigos se refiere á haberlo oído al otro, y el tercero al recuerdo que hacia de habérselo escrito así un hijo suyo desde la Habana:

Y resultando que de otros 40 testigos examinados en la isla de Cuba para la prueba del Don José nada le resulta favorable, porque unos hablan de oídas al D. Juan Fernandez de la Cuadra, otros no dan razon de su dicho, los demas hablan solo como de cosa notoria; y siendo muy notable que uno de ellos, D. Francisco del Val, refiriéndose al mismo D. Juan Fernandez, asegura que el D. Gregorio ofreció que se repartiría el premio entre él mismo, el D. Juan y la sobrina hija del D. José, nombrada Doña Francisca, habiendo recibido el D. José 42.000 pesos que correspondieron á esta, con manifestacion de que el resto se impondría en España, constándole todo porque el reparto se había hecho en la casa de este declarante, en donde se hallaba la caja del D. Juan:

Resultando, pues, que en vista de tan variadas, complicadas y heterogéneas pruebas, y habiendo sido recusado el Juez de primera instancia de Laredo y nombrádoe un acompañado, dieron sentencia, en que estuvieron discordes, porque el acompañado condenó al D. José á que en el término de quinto día entregase á su hija Doña Francisca los 20.000 rs. que había recibido de su hermano D. Gregorio por efecto del convenio de ámbos de 1847, con los intereses del 5 por 100 desde que se le hizo esta entrega, y con reserva de su derecho á la Doña Francisca para que le dedujera en el juicio, forma y contra quien correspondiese por los 60.000 rs. restantes hasta los 80.000; y el Juez originario condenó al D. José á entregar en el término de 40 días los 43.000 duros que tenía recibidos como padre de la Doña Francisca, los 42.000 en la Habana y los 4.000 en España, con los intereses del 5 por 100 desde la celebracion del matrimonio de la misma, y reservándola su derecho para que le dedujese contra el D. Gregorio y contra quien viere convenirle en razon á los 3.000 duros restantes para el completo de los 46.000 que le pertenecian, y sus correspondientes intereses:

Resultando que, interpuestas apelaciones por ambas partes, se siguió la segunda instancia, en la que, por sentencia de vista de la Sala segunda de la Audiencia de Burgos, se revocaron las apeladas, y se absolvió de la demanda, en cuanto á la reclamacion de los 320.000 rs., á los hijos y herederos del D. José, que por fallecimiento de su padre habían salido al pleito representados por su curador ad litem D. Manuel de Iturralde:

Resultando que habiéndose suplicado por Lombra y seguida la tercera instancia, dictó la Sala tercera de la misma Audiencia la sentencia de revista ya indicada, por la que, supliendo y enmendando la de vista, se condenó á los hijos y herederos del D. José á que en el término de 40 días entregasen á la Doña Francisca, y en su nombre á su marido Lombra, 260.000 rs. de los 320.000 que comprendia la demanda, y se reservó su derecho á la misma Doña Francisca en razon de los 60.000 que resultaban de diferencia para que pudiera ejercitarle contra quien y en la forma que hubiere lugar:

Y resultando que de esta sentencia se interpuso el recurso de nulidad hoy pediente, apoyándose en que se han infringido todas las leyes que establecen la santidad de las obligaciones, y en particular la 1.ª, tit. 4.ª, lib. 40 de la Novísima Recopilacion, y en que se ha infringido asimismo la doctrina legal, que enseña que en la apreciacion de pruebas se debe considerar supletoria y de segundo orden la de testigos á la documental:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan Martin Carramolino:

Considerando que el pleito en que se ha interpuso el presente recurso de nulidad toma existencia y validez judicial de otro ya ejecutoriado, en el que, por sentencia de 27 de Enero próximo pasado, dictada por la Sala primera de este Tribunal Supremo, se declaró no haber lugar al recurso de casacion en él intentado, porque en los autos aparece la verdad legal de una verdadera donacion ó promesa de distribuir entre varias personas el premio de un medio billete de la lotería, hecha por D. Gregorio Fernandez Calzada, y que tampoco procedia su revocacion, como solicitaba Doña Francisca del Rivero, mujer del D. Gregorio:

Considerando que en los presentes autos se litiga si la tercera parte de aquella distribucion del premio de la lotería fué donada ó prometida por el D. Gregorio á su hermano D. José, ó á la hija de este, Doña Francisca Fernandez Cruz, hoy casada y representada en juicio por su marido D. Felipe Lombra:

Considerando que la discordia que aparece

en la sentencia del Juez de primera instancia y de su acompañado versa sobre la mayor ó menor validez que respectivamente dieron á las pruebas practicadas, apreciándolas cada uno de los juzgadores segun su propia conciencia y criterio judicial:

Que la Sala segunda de la Audiencia de Burgos, absolviendo al D. José Fernandez Calzada de la demanda, apreció por su sentencia de vista como más suficientes y legales las pruebas hechas por el demandado:

Y que la Sala tercera del mismo Tribunal, supliendo y enmendando la sentencia de vista, condenando por la suya de revista al D. José á la entrega de los 43.000 duros que tiene percibidos, haciendo las demas declaraciones que se ven en la sentencia de tercera instancia, y fallando á favor de las pretensiones del D. Felipe Lombra, demandante en representacion de su mujer Doña Francisca Fernandez Cruz, tampoco hizo otra cosa que apreciar como más perfectas y cabales las pruebas presentadas por este litigante:

Considerando que la cuestion que hoy se ven-

tila es de puro hecho, reducida, para resolverla legalmente, á la simple y muda apreciacion de las pruebas en el pleito practicadas:

Considerando que es jurisprudencia inconcusa de este Tribunal Supremo que en las cuestiones de puro hecho la simple apreciacion de las pruebas, mientras se encierra en los límites que las leyes fijan á la critica racional y judicial criterio del Tribunal sentenciador, no son objeto del recurso de nulidad:

Y considerando que en el pleito de que se trata no se han infringido ni ley ni doctrina legal alguna por la Sala tercera de la Audiencia de Burgos en la justa apreciacion de las pruebas, infraccion que si se hubiese cometido haria necesaria para la reparacion y validez legal de ellas la interposicion del recurso de nulidad hoy intentado sin motivo legal bastante por D. Manuel de Iturralde en el concepto de curador ad litem de los hijos menores del D. José Fernandez Calzada;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar á dicho recurso interpuesto por

Iturralde, á quien en el concepto en que litiga condenamos en las costas del mismo recurso y á la pérdida de los 40.000 rs., de que se otorgó obligacion en clase de pobre, distribuyéndose estos, en caso de llegar á satisfacerse, con arreglo á derecho:

Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncali.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Martin Carramolino, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara.

Madrid 26 de Marzo de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE MARZO DE 1858.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Marzo de 1858.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	56.175.704,35	2.726.184,86	58.901.889,21	665.398,61	58.236.490,60
Voluntarios.....	4.553.895,98	179.000	4.732.895,98	28.000	4.704.895,98
Reintegrables de contado.....	2.754.384,87	2.680.000	2.754.384,87	1.040.000	2.754.384,87
— á plazo fijo.....	2.569.894	..	2.569.894	..	2.569.894
— mediant e avisos.....	54.824.433,75	6.054.201	59.878.634,75	4.619.400	58.259.234,75
— de contado procedentes de intereses y dividendos.....	19.876.487,46	218.432,69	20.094.920,15	..	20.094.920,15
Provisionales para subastas.....	404.256,26	..	404.256,26	10.080	394.176,26
Cargas espirituales y temporales.....	689.009,41	4.862.493	2.551.502,44	929.854,75	1.621.647,66
.....	5.422,07	..	5.422,07	..	5.422,07
Total de los depósitos en metálico.....	144.853.482,45	12.720.314,55	154.573.793,70	4.292.733,36	150.281.060,34
Cuentas corrientes con interes.....	40.272.673,79	688.145,58	40.960.819,37	4.881.655	40.079.164,37
Total general del metálico.....	185.126.156,24	13.408.460,13	195.534.613,07	6.174.388,36	190.360.224,71
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.....	340.955.324,56	7.820.068,66	348.775.393,22	594.000	348.181.393,22
Voluntarios.....	336.424.365,47	8.902.000	345.326.365,47	6.312.398,45	339.013.967,02
Provisionales para subastas.....	67.317.708,14	3.388.000	70.705.708,14	12.000	70.693.708,14
Cargas espirituales y temporales.....	28.068.366,50	5.052.000	33.120.366,50	9.076.000	24.044.366,50
.....	483.000	..	483.000	..	483.000
Total de los depósitos en papel.....	772.948.761,67	25.162.068,66	798.110.830,33	15.991.398,45	782.119.431,88
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....
Total general de efectos.....	772.948.761,67	25.162.068,66	798.110.830,33	15.991.398,45	782.119.431,88

CAJA.

CARGO.	METÁLICO.		PAPEL.		DATA.	METÁLICO.		PAPEL.	
	EXISTENCIA EN LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA EN LA SEMANA ACTUAL.	EXISTENCIA EN LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA EN LA SEMANA ACTUAL.		EXISTENCIA EN LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA EN LA SEMANA ACTUAL.	EXISTENCIA EN LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA EN LA SEMANA ACTUAL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	9.441.533,64	772.948.761,67	110.900.000	..	Depósitos devueltos.....	4.292.733,36	15.991.398,45
Idem en billetes nominativos.....	Pagos por cuentas corrientes.....	4.881.655
INGRESOS.					Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	80.285,07
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	42.720.314,55	25.162.068,66	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	107.892,83
Entregas en cuentas corrientes.....	688.145,58	Tesoro público.— De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.....	7.894.914,97
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	Entregas al mismo por cuenta de billetes nominativos devueltos.....
Tesoro público.— De subvencion para pago de intereses.....	23.628,17	Cartera.....
Recibido del mismo por cuenta corriente.....	1.596.922,11
Cartera.....	..	2.100.000	Suma.....	44.257.478,23	15.991.398,45
.....	Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....
Suma.....	24.470.544,05	911.110.830,33	Existencias en las Cajas al finalizar la semana. Idem en billetes nominativos.....	40.213.062,82	782.119.431,88	113.000.000	..
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	24.470.544,05	911.110.830,33	Suma.....	24.470.544,05	911.110.830,33

Madrid 31 de Marzo de 1858.—V.ª B.ª—El Director general, José Maria Escudero.—El Contador, Juan Diaz Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuation se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada á efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombre de los interesados.
49100	D. Zenon José Mauri.
ALICANTE.	
49101	D. Manuel Benesin.
49102	D. Marcelino Benesin.
49103	D. Bartolomé Fernandez.
49104	D. Clemente Fernandez de Elias.
49105	D. Antonio Jimenez Garcia.
49106	Doña Rita Galvan.
49107	D. Francisco Lopez Galvez.
49108	D. José de los Rios y Mira.
49109	Doña Maria Zaragoza.
GASTELLON.	
49110	D. Manuel Poset.
CORUÑA.	
49111	D. Francisco Alonso.

49112	Doña Isabel Aguante.
49113	D. Francisco Alvarez.
49114	D. Juan José Blanco.
49115	D. Francisco Brandini.
49116	D. Luis Barco.
49117	Doña Maria Teresa Bonilla.
49118	D. Miguel Berjano.
49119	D. Antonio Chimeno.
49120	Doña Maria Cos.
49121	D. Jacobo Cagigal.
49122	Doña Antonia Baltasara Castellans.
49123	D. Antonio de Castro.
49124	Doña Angela Consiero.
49125	D. Melchor Castaño.
49126	D. Juan Carro.
49127	D. Juan Casal.
49128	Doña Micaela Diaz Capilla.
49129	D. Salvador Diaz.
49130	D. Pedro Francisco Fernandez.
49131	Doña Maria Fernandez.
49132	Doña Manuela Fernandez.
49133	D. Roque Francisco.
49134	D. José Maria Gomez.
49135	D. Ildefonso Gimenez.
49136	D. Ventura Gallardo.
49137	Doña Catalina Gerencias.
49138	Doña Maria del Carmen Hoyo.
49139	D. Clemente Iglesias.
49140	D. Carlos Lampon.
49141	D. Juan José Lopez.
49142	D. Antonio Lamas.
49143	D. Domingo Lopez.
49144	D. Jacinto Losada.
49145	Doña Romualda Muzquiz.
49146	D. José Miguez.
49147	Doña Maria Angela Mendez.
49148	D. Angel Miguez.
49149	Doña Agustina Moquer y Gutierrez.
49150	D. Juan Marset.
49151	D. Narciso Manteiga.
49152	D. Ramon Marfagon.
49153	D. Luis Moya.
49154	D. Joaquin Mella.
49155	Doña Marja Juana, Juana de Dios, Maria

49156	Manuela, Bernarda, Antonia y Vicenta Mosquera.
49157	Doña Juana y Antonia Mendez.
49158	D. José O'Donnell.
49159	D. Andres Pardo.
49160	D. Joaquin da Pena.
49161	D. José de Porto.
49162	D. José Parga.
49163	D. Domingo Antonio Puente.
49164	D. Vicente Pelaez.
49165	Doña Josefa, Dolores, Juana y Francisca Periche y Cabrera.
49166	D. Vicente Rodriguez Losada.
49167	D. Manuel Rubial.
49168	D. Domingo Agustin Romero.
49169	Doña Manuela Rey.
49170	D. Juan Rey.
49171	D. Antonio Rodriguez.
49172	D. Jacobo Rodriguez.
49173	D. Isidoro Salgado y Araujo.
49174	D. Rosendo Sobrino.
49175	D. Pedro Sanchez.
49176	D. Felipe Sardina.
49177	D. Julian Sanchez.
49178	D. Francisco Santalla.
49179	D. Vicente Maria Seijas.
49180	D. Angel Suarez.
49181	D. Degracias Sanchez.
49182	Doña Ignacia Sances.
49183	Doña Juana Sances.
49184	Doña Francisca Santo Domingo.
49185	D. Juan Torrijos.
49186	D. José Tellada.
49187	D. Domingo Tutiez.
49188	D. Vicente Torres.
49189	D. Manuel Vidal.
49190	D. Luis Vazquez.
49191	D. Antonio Varela.
49192	Doña Maria Vivar.
49193	Doña Ana Vances.
49194	D. Domingo Varela.
49195	D. Joaquin Varela.
49196	D. Vicente Varela.
49197	D. José Vazquez.

49187 D. Miguel Vieites.

SORIA. 49198 D. Clemente Gohmayo. 49199 D. Nicolas Guerra.

Madrid 23 de Marzo de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1841, ha tenido lugar en el dia de hoy en la sala de juntas el sorteo de las 36 acciones del empréstito de tres millones de reales para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas que deben amortizarse en el presente año, habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

Table with 4 columns of numbers: 4, 64, 76, 93, 108, 119, 129, 154, 156 and 183, 188, 216, 243, 271, 274, 295, 300, 319.

Madrid 3 de Abril de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Meaño, dotada con el sueldo de 4 rs. diarios, he acordado hacerlo publico anunciandola por tres veces durante el término de un mes en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Presidente de dicho Municipio con arreglo á lo dispuesto en la Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pontevedra 31 de Marzo de 1858.—E. G. I., Pedro Maria Pardo. 1263-1

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.

CALLE DEL PRADO, NÚM. 26.—MADRID. Estado de situacion de la misma en 31 de Marzo de 1858.

Table with 2 columns: Activos (Existencia en metálico, Cuentas corrientes, etc.) and Pasivos (Capital, Fondo de reserva, etc.) with values in Rs. vn.

Table with 2 columns: Activos (Cuentas corrientes, Varias cuentas acreedoras, etc.) and Pasivos (Capital, Fondo de reserva, etc.) with values in Rs. vn.

S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Angel Henry.—V. B.—Por la Sociedad Española Mercantil é Industrial, como individuo de la Comision ejecutiva, Antonio Alvarez.—El Director, Juan Francisco Camacho.

BANCO DE BILBAO.

Su situacion el dia 31 de Marzo de 1858.

Table with 2 columns: Activos (Existencia en Caja, Efectos en cartera, etc.) and Pasivos (Capital, Billetes emitidos, etc.) with values in Rs. vn.

Table with 2 columns: Activos (Capital, Billetes emitidos, Efectos á pagar, etc.) and Pasivos (Cuentas corrientes, Depósitos, etc.) with values in Rs. vn.

El Comisario régio.—P. S., Manuel Alvarez.—El Director gerente, Ambrosio de Orbeago.—El Contador, Leoncio de Olavarría.

BANCO DE VALLADOLID.

Su situacion en 31 de Marzo de 1858.

Table with 2 columns: Activos (Caja, Cartera, Corresponsales, etc.) and Pasivos (Capital, Billetes emitidos, etc.) with values in Rs. vn.

Table with 2 columns: Activos (Capital, Cuentas corrientes, Imposiciones, etc.) and Pasivos (Billetes emitidos, Ganancias y pérdidas, etc.) with values in Rs. vn.

El Administrador, Antonio Mendez de Vigo.—V. B.—El Comisario régio, R. de Cachá.

BANCO DE SANTANDER.

Su situacion el dia 31 de Marzo de 1858.

Table with 2 columns: Activos (Caja, Billetes, Cartera, etc.) and Pasivos (Capital, Cuentas corrientes, etc.) with values in Rs. vn.

Table titled PASIVO with items like Capital del Banco, Billetes emitidos, etc., and values.

Table titled Clasificacion de la cartera with items like Efectos á cobrar por descuentos, Idem id. por préstamos, etc., and values.

V. B.—El Comisario régio, Higinio Polanco.—El Director gerente, José Antonio Cedrun.—El Tenedor de libros, E. Corona Martinez.

CRÉDITO MOVIILIARIO BARCELONES.

Su situacion en 31 de Marzo de 1858.

Table titled ACTIVO with items like Acciones, Existencia en caja, Préstamos, etc., and values.

Table titled PASIVO with items like Capital, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, etc., and values.

Table titled PASIVO with items like Capital, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, etc., and values.

Table titled PASIVO with items like Capital, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, etc., and values.

El Administrador, José Soler.

Table titled REAL OBSERVATORIO DE MADRID with columns for HOURS, BAROMETRO EN, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, and ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.397 fanegas de trigo. 4.212 arrobas de harina de id. 5.000 libras de pan cocido. 3.563 arrobas de carbon. 87 vacas, que componen 35.877 libras de peso. 352 carneros, que hacen 9.452 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 50 á 55 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 128 á 130 rs. arroba, y de 34 á 40 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 54 cuartos libra. Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 80 cuartos libra. Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 40 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 10 á 13 cuartos. Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 20 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 50 á 56 rs. arroba, y de 19 á 24 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 22 á 24 rs. fanega. Algarrobo, de 30 á 34 rs. id.

Table titled Trigo vendido with columns for quantity and price.

Quedan por vender sobre 400 fanegas. Lo que se avisa al publico para su inteligencia. Madrid 7 de Abril de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 7 de Abril de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-45 c. Idem diferido, id., 27-10; á plazo, 27-20 á fin cor. ó á vol. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 46-10. Deuda amortizable de primera clase, id., 46 p. Idem de segunda, id., 8-60 p. Idem del personal, id., 10-25. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 86 d. Idem de 2.000 rs., id., id., 88-25. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., idem, 92 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., idem, 89-25 d. Idem del Canal de Isabel II, 8 por 100 anual, publicado, 106-30.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-90 p.—Paris á 8 dias vista, 5-18.

Plazas del reino.

Table with columns for location, type of bill, and price.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambres 1.º de Abril.—Diferida, 25 5/8 papel.—Interior, 37 5/8 papel. Amsterdam 1.º de Abril.—Diferida, 25.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 5/16. Francfort 1.º de Abril.—Diferida, 25 7/8.—Interior, 37 1/4. Londres 1.º de Abril.—Consolidados, 97 á 1/8.—Exterior, 44 1/8.—Diferida, 26 1/4, 3/8.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

No habiendo tenido lugar la subasta de la casa-parador, sita en las afueras de la puerta de Segovia, que se anunció en la Gaceta del 25 y Diario del 26 de Marzo último, señalada para el 6 del corriente, por ser este feriado, en providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, se ha señalado para ello el dia 13 del corriente Abril en los mismos términos que se expresó en los citados periódicos.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, referendada del Escribano de número D. Felipe José de Ibahe, se ha señalado el miércoles 21 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para celebrar junta general de acreedores al concurso de quiebra intentado en 40 de Julio de 1839 por D. Juan Marrot, hoy difunto, vecino que fue de esta corte, con objeto de enterar á los interesados del reconocimiento, liquidacion y graduacion de créditos, cuenta de la sindicatura y memoria presentada por la misma, referente á su desempeño.

Lo que se ha mandado publicar en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de los acreedores, cuyo paradero se ignora, para que concurran al acto, por sí ó por medio de persona competente autorizada; aperturbando á los que no se presenten de ser obligados á estar y pasar por la resolucion de los concurrentes. Madrid 7 de Abril de 1858.—Felipe José de Ibahe.

Por providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia de esta corte y su distrito de las Vistillas, referendada por el Escribano de número D. Francisco Montoya, se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento de todos los productos del canal de riego titulado de Cabarris y sus dependencias, incluso el molino del Dique, situado en las vegas de Torrelaguna, Torremocha y Uceda, perteneciente á la testamentaria de los Sres. primero y segundo Condes de Cabarris, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía de número del referido D. Francisco Montoya, calle de Juan de Herrera, núm. 2, piso bajo, todos los dias no festivos, desde las once de la mañana á las dos de la tarde; y para su remate está señalado el dia 30 del corriente, y hora de las doce del medio dia, en dicho Juzgado, situado en el piso bajo de la Audiencia territorial. Madrid 7 de Abril de 1858.—Francisco Montoya.

Por providencia del Sr. D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia de esta corte y su distrito de las Vistillas, referendada por el Escribano de número D. Francisco Montoya, se convoca á junta general de acreedores del concurso voluntario de D. Felipe Micó á efecto de nombrar uno de los dos síndicos que habia elegidos mediante su ausencia, y señalado para ella el dia 12 de Mayo próximo, y hora de las doce del medio dia, en su audiencia, situada en el piso bajo de la Territorial. Lo que se hace saber por el presente á dichos acreedores para su concurrencia, por sí ó por apoderado con suficiente poder; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Abril de 1858.—Francisco Montoya.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia en el distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José Lopez Arias, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á José Manjon y Diaz, natural de Argandoña, casado, jornalero, de edad de 33 años, para que en el término de nueve dias se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado á un dependiente de la Autoridad, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4269

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. Francisco Vives, Alcaide que fué de la cárcel de Villa de la misma, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que se presente en ella, ó en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por falsedad de tres documentos; pues si así lo hiciera se le dará y administrará justicia, y de lo contrario se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 4269

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, referendada por el Escribano D. Antonio Montalvo, se cita á Francisco Segura Gonzalez, para que dentro del término de nueve dias, contados desde que el presente anuncio tenga la debida insercion en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra su hermano Marcelino por amenazas á su padre; aperturbado que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 31 de Marzo de 1858.—Rozalem. 4264

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, referendada del Escribano D. Blas Moreno, se cita, llama y emplaza á Juan Berdier, Pedro Puzol, Juan Tremoliere, Julian Darses, Juan Bray, Antonio Bruges, Pedro Roux, Gerardo Trin, Alejandro de Matieu, Medor Gausel, Nicolas de Zangles, Gerardo Fouzonge, Pedro Boux, Antonio Rieu, Antonio Baliniere, Juan Lamberte, Juan Laborda, Guillermo Cachiniere, Eusebio Cassi y Antolin Martin, taberneros que han sido en esta capital y cuyo paradero actualmente se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de esta corte, que por primero, segundo y tercero se le concede, se presenten en el referido Juzgado con el objeto de hacerles saber el traslado que se les ha conferido de la acusacion fiscal en la causa que con otros se les está formando con motivo de haber tratado de subir el precio del pan el dia 40 de Octubre de 1856; aperturbados que de no hacerlo se seguirá y sustanciará aquella en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 2 de Abril de 1858.—Alarcon. 4258

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido &c. Por el presente se cita y emplaza á Francisco Lozano, vecino de la villa de Dera, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Tribunal á efecto de recibirle su declaracion de inquirir en la causa que se sigue en su contra de oficio por la herida inferida á su convecino Galo Gil la noche del 17 de Febrero anterior; aperturbado que si no lo hiciera se continuará y sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole perjuicio, pues por mi auto del dia de ayer así lo he mandado. Dado en Soria á 29 de Marzo de 1858.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad. 4262

Se halla de venta, al precio de 16 rs. en rústica en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la Imprenta Nacional y en la librería de A. de San Martín, sita en la calle del Espinacado, núm. 9. —2

PARA MANILA.—SALDRÁN DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, el dia 30 del actual y 30 de Mayo próximo respectivamente, las fragatas españolas Reina de los Angeles é Hispano-Filipina, llegadas de aquella colonia. Admiten carga á flete y pasajeros, y se despachan en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 4278-4

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y patrimonio.—Se vende en pública subasta el ganado sobrante en la Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez. El remate tendrá lugar el dia 10 del corriente mes en las oficinas de aquella dependencia, á donde podrán acudir á enterarse de las condiciones las personas que quieran interesarse en la licitacion. Palacio 1.º de Abril de 1858.—El Secretario B. C. Aribau. —3

ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Antaño y Opaño, comedia en tres actos.—Don Sisenando, ó temores infundados, zarzuela nueva, original, en un acto, de D. Juan de la Puente Vizcaino y de D. Cristóbal Oudrid. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Armas de buena ley.—La naranjera.—El yanqueo. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La vida de Juan Soldado.—El Carnaval de Venecia, baile por la Nena.—La estera, sainete. EN LA IMPRENTA NACIONAL.